



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la D. diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la inserción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, escpto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por su línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 14 de Mayo.)

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia  
continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de Provincia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR  
CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Antonio Ariola Uriarte, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 29 del mes de Enero, á las diez y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de carbon llamada *Manolo* 2.ª, sita en término del pueblo de Robledo, Ayuntamiento de Prado, sitio llamado prado de la valleja y coronas, y linda N. con Peña Castro, S. sierra de los carros, E. registro Elvira y O. matarrina, y hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la cabecera situada más al E. que se encuentra al S. de la Peña de Castro á menos de 10 metros de esta en terreno de D. Tomás Diez, desde dicho punto se medirán al O. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca, de esta 200 metros al N. la 2.ª, de esta 200 al O. la 3.ª, de esta 400 al S. la 4.ª, de esta 700 al E. la 5.ª, de esta 200 al N. la 6.ª y de esta á la 1.ª 400 metros al O., quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este

Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 24 de Abril de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Antonio Ariola Uriarte, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 29 del mes de Enero, á las diez y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias de la mina de carbon llamada *Manolo*, sita en término del pueblo de Robledo, Ayuntamiento de Prado, y linda N. con el registro Reyes, S. campos de majuelo y vegas de Prado, E. caudalera y camino de los cestos y O. vega y monte de Prado; y hace la designación de las citadas 45 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la iglesia de Robledo, y desde él se medirán 700 metros al S. y se fijará la 1.ª estaca, de esta á la 2.ª 300 metros al O., de esta á la 3.ª 300 metros al S., de esta á la 4.ª 1.500 metros al E., de esta á la 5.ª 300 metros al N., y desde esta á la 1.ª 1.200 metros al O., quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 24 de Abril de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Benito Fernandez, vecino de Boñar, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provin-

cia, en el día 6 del mes de Febrero último, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de carbon llamada *Matilde VI*, sita en término comuu del pueblo de Robledo, Ayuntamiento de Prado, y linda al N. con abacedo, al O. con vega de Prado, al S. con campo el majuelo y al E. con molino de Prado; hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Suroeste de la iglesia del citado pueblo de Robledo, desde él se medirá en direccion Sur 700 metros, fijándose la 1.ª estaca, desde esta 200 metros al Oeste la 2.ª, desde esta 300 metros al Sur la 3.ª, desde esta 600 metros al Este la 4.ª, desde esta 300 metros al Norte la 5.ª estaca, y desde esta con 400 metros al Oeste quedará cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 24 de Abril de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Valentin Casado Garcia, como apoderado de doña Cecilia Geltsche y Chanoalde, vecina de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 7 del mes de Febrero último, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 32 pertenencias de la mina de carbon llamada *Alvada*, sita en término del pueblo de Cansaco, Ayuntamiento de Cármenes, y linda por N. y O. con el registro llamado Herrera y por S. con canchero torera, al S. Gil, como prioridad en el registro Aberastar-

saca, que ha sido declarado franco; hace la designación de las citadas 32 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 1 del registro Herrera, y desde esta se medirá al E. 200 metros la 1.ª estaca, al N. 200 la 2.ª, al E. 800 la 3.ª, al S. 300 la 4.ª, al O. 1.400 la 5.ª, al N. 300 la 6.ª, al E. 200 la 7.ª, al S. 100 la 8.ª, y con 200 metros en direccion E. se llegará á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de dichas 32 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 30 de Abril de 1891.

José Novillo.

Montes.

El día 12 de Junio próximo á las diez de su mañana y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Paradesca, tendrá lugar con las formalidades reglamentarias la subasta pública de 400 decímetros cúbicos de madera de roble procedente de corta fraudulenta en el monte Ucedo, cuyo tipo de tasación es de 7 pesetas.

Y siendo este disfrute extraordinario de los comprendidos en el párrafo 2.º del art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo el romanante sujetarse á las condiciones establecidas para esta clase de aprovechamientos.  
Leon 12 de Mayo de 1891.

José Novillo.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

RELACION de las cantidades que los Ayuntamientos de la provincia que á continuacion se expresan, están obligados á consignar en los presupuestos municipales del año económico de 1891 á 1892 para sus atenciones de primera enseñanza.

AYUNTAMIENTOS.	Personal.		Ratificación de competencias.	Material.		Alquileres convenidos.			
	Pesetas.	Cént.		Pesetas.	Cént.				
Astorga.....	3.350	»	600	»	650	»	»	»	»
Benavides.....	1.520	»	440	»	535	»	»	»	»
Brazuelo.....	1.087	56	»	»	584	39	»	»	»
Carrizo.....	1.562	56	»	»	459	89	»	»	»
Castillo de los Polvazares.....	1.492	52	»	»	450	63	»	»	»
Hospital de Orvigo.....	1.250	»	»	»	312	50	»	»	»
Lucillo.....	1.632	46	»	»	629	39	50	»	»
Llanas de la Rivera.....	1.555	»	»	»	528	75	»	»	»
Otero de Escarpizo.....	375	08	»	»	381	27	»	»	»
Magaz.....	367	52	»	»	288	13	»	»	»
Quintana del Castillo.....	590	10	»	»	413	15	»	»	»
Quintanilla de Somoza.....	2.867	52	»	»	953	13	»	»	»
Rabanal del Camino.....	617	56	»	»	390	89	»	»	»
Sta. Colomba de Somoza.....	582	58	»	»	410	02	»	»	»
San Justo de la Vega.....	4.212	52	»	»	1.053	19	»	»	»
Sta. Marina del Rey.....	1.590	04	»	»	543	78	»	»	»
Santiago Millas.....	2.715	»	»	»	747	50	157	50	»
Turcia.....	1.590	»	»	»	491	25	»	»	»
Truchas.....	2.027	68	»	»	785	87	»	»	»
Val de San Lorenzo.....	1.665	»	»	»	612	50	»	»	»
Villagatón.....	742	60	»	»	425	65	»	»	»
Valdrey.....	580	12	»	»	412	53	»	»	»
Villamejil.....	540	06	»	»	265	84	»	»	»
Villarejo.....	3.875	»	»	»	1.037	50	»	»	»
Villares.....	1.500	»	»	»	443	75	»	»	»
Alfaja de los Malones.....	1.865	»	»	»	585	»	»	»	»
La Antigua.....	1.315	04	»	»	466	25	»	»	»
Bercianos del Páramo.....	1.465	»	»	»	435	»	»	»	»
Bustillo del Páramo.....	617	56	»	»	310	64	»	»	»
Castro de la Valdeerna.....	1.250	»	80	»	312	50	60	»	»
Castrocalbón.....	1.482	52	»	»	450	63	»	»	»
Castrocontrigo.....	2.887	52	»	»	863	13	»	»	»
Cebreiros del Río.....	305	»	»	»	241	25	»	»	»
Destráiz.....	1.900	»	262	50	543	75	»	»	»
La Bañeza.....	3.025	»	825	»	618	75	450	»	»
Laguna Dulce.....	1.115	»	»	»	341	25	»	»	»
Laguna de Negrillos.....	1.650	»	295	»	412	50	»	»	»
Palacios de la Valdeerna.....	1.340	»	»	»	335	»	»	»	»
Pobladura de Pelayo García.....	1.250	»	»	»	312	50	»	»	»
Pozuelo del Páramo.....	1.160	»	»	»	450	»	»	»	»
Quintana del Marco.....	1.340	»	175	»	335	»	90	»	»
Quintana y Congosto.....	312	54	»	»	350	01	»	»	»
Regueras de Arriba y Abajo.....	250	»	»	»	125	»	»	»	»
Riego de la Vega.....	520	08	»	»	375	02	»	»	»
Ropercelos.....	305	»	100	»	247	50	»	»	»
San Adrián del Valle.....	1.250	»	»	»	312	50	»	»	»
San Cristóbal de la Polantera.....	492	54	»	»	372	51	»	»	»
San Esteban de Nogales.....	1.250	»	102	50	312	50	»	»	»
S. Pedro de Bercianos.....	180	»	»	»	147	50	»	»	»
Sta. Elena de Jamúz.....	1.465	»	562	50	531	25	150	»	»
Sta. María de la Isla.....	990	»	180	»	247	50	»	»	»
Sta. María del Páramo.....	1.650	»	»	»	412	50	»	»	»
Soto de la Vega.....	2.770	»	»	»	841	25	»	»	»
Urdiales del Páramo.....	277	52	»	»	234	38	»	»	»
Valdefuentes.....	152	52	»	»	140	63	25	»	»
Villamontán.....	555	02	»	»	394	38	»	»	»
Villazala.....	305	»	»	»	343	75	»	»	»
Zotes.....	1.430	»	»	»	581	25	»	»	»
Armuña.....	415	»	»	»	247	50	»	»	»
Carraceda.....	520	04	»	»	301	26	»	»	»
Cimanes del Tejar.....	402	58	»	»	281	27	»	»	»
Chozas.....	645	10	»	»	425	65	»	»	»
Cuadros.....	1.715	06	»	»	581	89	»	»	»
Gradafeles.....	1.340	30	»	»	378	20	»	»	»
Garrate.....	1.400	12	»	»	865	03	»	»	»
Leon.....	11.250	»	725	»	2.312	50	240	»	»
Mansilla de las Mulas.....	1.712	52	»	»	428	13	»	»	»
Mansilla Mayor.....	215	04	125	»	156	26	50	»	»
Onzonilla.....	902	54	»	»	412	51	»	»	»
Rioseco de Tapia.....	375	»	»	»	256	25	»	»	»
Santovenia de la Valdoncina.....	312	54	»	»	350	01	»	»	»
S. Andrés del Rabanedo.....	1.555	»	»	»	560	»	»	»	»
Sariego.....	427	52	»	»	334	38	»	»	»
Valdefrasno.....	825	12	»	»	535	03	»	»	»
Valverde del Camino.....	500	04	»	»	375	01	»	»	»
Vega de Infanzones.....	270	»	»	»	241	25	»	»	»
Vegas del Condado.....	887	64	»	»	550	66	»	»	»
Villadaugos.....	437	52	»	»	240	63	»	»	»
Villaquilambre.....	720	»	»	»	»	»	»	»	515
Villaturiel.....	992	52	»	»	»	»	»	»	424
Villasbariego.....	742	66	»	»	»	»	»	»	475
Cabrillones.....	922	62	»	»	»	»	»	»	417
Campo de la Lomba.....	437	60	»	»	»	»	»	»	286
Láncara.....	1.055	10	»	»	»	»	»	»	581
La Majía.....	2.072	64	»	»	»	»	»	»	664
Las Omañas.....	427	52	»	»	»	»	»	»	340
Murias de Paredes.....	1.210	14	»	»	»	»	»	»	781
Palacios del Sil.....	742	64	»	»	»	»	»	»	428
Riollo.....	1.882	70	»	»	»	»	»	»	612
Sta. María de Ordás.....	520	04	»	»	»	»	»	»	372
Soto y Amio.....	617	60	»	»	»	»	»	»	496
Valdesamario.....	277	54	»	»	»	»	»	»	178
Vegarjena.....	840	16	»	»	»	»	»	»	650
Villabimio.....	2.165	04	»	»	»	»	»	»	1.111
Alvares.....	1.735	04	»	»	»	»	»	»	501
Bembibre.....	2.440	»	»	»	»	»	»	»	821
Benza.....	2.215	10	»	»	»	»	»	»	733
Borrenes.....	1.465	»	»	»	»	»	»	»	428
Cabañas-raras.....	1.340	»	»	»	»	»	»	»	385
Castro de Cabrera.....	492	56	»	»	»	»	»	»	288
Castropodame.....	1.625	08	»	»	»	»	»	»	600
Congosto.....	375	06	»	»	»	»	»	»	265
Cubillos.....	1.340	»	»	»	»	»	»	»	335
Encinado.....	1.572	52	»	»	»	»	»	»	598
Folgoso de la Rivera.....	1.652	56	»	»	»	»	»	»	553
Fresnedo.....	305	»	»	»	»	»	»	»	241
Igüeña.....	672	60	»	»	»	»	»	»	413
Lago de Carucedo.....	485	»	»	»	»	»	»	»	292
Los Barrios de Salas.....	2.052	54	»	»	»	»	»	»	737
Molinaseca.....	1.805	06	»	»	»	»	»	»	606
Noceda.....	1.527	52	130	»	»	»	»	»	450
Páramo del Sil.....	1.840	12	»	»	»	»	»	»	593
Ponferrada.....	2.987	25	»	»	»	»	»	»	2.265
Priaranza del Bierzo.....	617	56	»	»	»	»	»	»	394
Ponte Domingo Florez.....	575	04	»	»	»	»	»	»	460
San Esteban de Valdueza.....	840	10	»	»	»	»	»	»	490
Toreno.....	1.735	04	»	»	»	»	»	»	607
Troventos.....	215	04	»	»	»	»	»	»	156
Boca de Huérgano.....	700	06	»	»	»	»	»	»	439
Buron.....	680	06	»	»	»	»	»	»	394
Cistierna.....	1.332	66	»	»	»	»	»	»	641
Lillo.....	1.757	56	»	»	»	»	»	»	580
Maraña.....	125	»	»	»	»	»	»	»	125
Oseja de Sajambre.....	812	54	»	»	»	»	»	»	281
Posada de Valdeon.....	250	02	»	»	»	»	»	»	240
Prado.....	250	06	»	»	»	»	»	»	171
Prioro.....	1.340	»	»	»	»	»	»	»	412
Ranedo de Valdetuejar.....	437	54	»	»	»	»	»	»	481
Reyero.....	305	04	»	»	»	»	»	»	260
Riño.....	1.870	08	»	»	»	»	»	»	641
Salamon.....	450	06	»	»	»	»	»	»	396
Valderrueda.....	520	08	»	»	»	»	»	»	381
Vegamian.....	715	12	»	»	»	»	»	»	341
Villayandre.....	727	56	»	»	»	»	»	»	541
Almanza.....	1.250	»	»	»	»	»	»	»	312
Bercianos del Camino.....	125	»	»	»	»	»	»	»	125
Calzada.....	215	»	»	»	»	»	»	»	147
Canalejas.....	180	»	»	»	»	»	»	»	147
Castromudarra.....	90	»	»	»	»	»	»	»	100
Castrotierra.....	90	»	»	»	»	»	»	»	100
Cea.....	1.375	»	»	»	»	»	»	»	412
Cebanico.....	555	04	»	»	»	»	»	»	378
Cubillas de Rueda.....	645	12	»	»	»	»	»	»	341
El Burgo.....	395	»	»	»	»	»	»	»	412
Escobar.....	275	»	»	»	»	»	»	»	68
Galleguillos.....	1.615	»	150	»	»	»	»	»	481
Gordaliza del Pino.....	137	50	»	»	»	»	»	»	125
Grajal de Campos.....	1.650	»	»	»	»	»	»	»	412
Joara.....	492	60	»	»	»	»	»	»	266
Jorilla.....	1.402	52	»	»	»	»	»	»	428
La Vega de Almanza.....	485	04	»	»	»	»	»	»	295
Sahagún.....	3.300	»	»	»	»	»	»	»	825
Sahelices del Río.....	180	»	»	»	»	»	»	»	147
Sta. Cristina Valmadrigal.....	290	»	»	»	»	»	»	»	225
Valdepolo.....	617	60	»	»	»	»	»	»	496
Villamartin de D. Sancho.....	500	»	»	»	»	»	»	»	125
Vallecillo.....	215	»	»	»	»	»	»	»	147
Villamizar.....	430	02	»	»	»	»	»	»	350
Villamol.....	270	»	»	»	»	»	»	»	247
Villamoratel.....	152	52	»	»	»				

Castrofuerte.....	900	»	»	225	»	»
Cimanes de la Vega.....	1.340	»	»	408 25	»	»
Corvillo de los Oteros.....	952 52	»	»	240 63	»	»
Cubillas de los Oteros.....	187 52	»	»	140 63	»	»
Fresno de la Vega.....	1.250	»	110	312 50	»	»
Fuentes de Carbajal.....	800	»	137 50	225	»	»
Gordoncillo.....	1.850	»	»	412 50	»	»
Gusendos de los Oteros.....	215	»	»	147 50	»	»
Izagre.....	242 52	»	»	240 63	»	»
Matadeon de los Oteros.....	362 52	»	»	265 63	»	»
Matanza.....	750 04	»	»	187 51	»	»
Pajares de los Oteros.....	680 08	»	»	364 39	»	»
S. Millan.....	275	»	»	68 75	»	»
Santas Martas.....	500 04	»	»	381 26	»	»
Toral de los Guzmanes.....	1.450	»	»	362 50	»	»
Valdemora.....	125	»	»	125	»	»
Valderas.....	5.115	»	375	1.200	»	»
Valdevimbre.....	1.707 52	»	»	566 89	25	»
Valencia de D. Juan.....	1.925	»	»	481 25	»	»
Valverde Enrique.....	125	»	»	125	»	»
Villabraz.....	455	»	»	191 25	12 50	»
Villacá.....	1.055	»	»	367 50	40	»
Villademor de la Vega.....	1.450	»	»	362 50	100	»
Villafer.....	1.250	»	140	312 50	»	»
Villahornate.....	275	»	»	68 75	»	»
Villamandos.....	1.312 52	»	»	328 13	40	»
Villamañan.....	1.650	»	»	412 50	»	»
Villanueva de las Manzanas.....	332 52	»	»	203 13	»	»
Villaquijada.....	1.250	»	125	312 50	»	»
Boñar.....	2.082 08	»	»	753 17	200	»
Cármenes.....	402 64	»	»	628 16	»	»
La Ercina.....	402 58	»	»	359 89	»	»
Pola de Gordon.....	2.512 02	»	»	1.098 78	60	»
La Robla.....	1.977 56	»	»	643 14	»	»
La Vecilla.....	250 06	»	»	171 89	»	»
Matallana.....	575 02	»	»	365 08	»	»
Rodiezmo.....	1.707 72	»	»	744 43	»	»
Sta. Colomba de Curueño.....	527 40	»	»	396 90	»	»
Valdelgueros.....	590 10	»	»	503 15	»	»
Valdepiélagos.....	555 12	»	»	312 53	»	»
Valdeteja.....	215 04	»	»	131 26	»	»
Vegacervera.....	367 56	»	»	271 89	»	»
Vegquemada.....	582 58	»	»	571 89	»	»
Arganza.....	1.680	»	230	557 50	»	»
Balboa.....	250	»	»	225	»	»
Barjas.....	337 52	»	»	240 63	»	»
Berlanga.....	340	»	»	241 25	»	»
Cacabelos.....	2.990	»	425	747 50	»	»
Camponaraya.....	1.687 52	»	»	459 38	»	»
Candín.....	1.305 12	»	»	397 53	»	»
Carracedelo.....	2.770	»	»	841 25	40	»
Corullon.....	2.260	»	»	776 25	»	»
Fabero.....	1.240	»	»	381 25	»	»
Oencia.....	2.777 56	»	»	765 04	40	»
Paradaseca.....	602 52	»	»	368 26	170	»
Peranzanes.....	1.062 60	»	»	328 15	125	»
Portela de Aguiar.....	375 08	»	»	312 52	»	»
Sancedo.....	340	»	»	241 25	»	»
Trabadelo.....	1.072 50	»	»	567 50	80	»
Valle de Finollede.....	1.400	»	»	612 50	»	»
Vega de Espinareda.....	1.500	»	»	443 75	»	»
Vega de Valcarlos.....	2.832 52	»	»	850 63	»	»
Villadecanes.....	2.777 52	»	»	805 03	»	»
Villafraanca del Bierzo.....	5.055	»	»	1.503 75	»	»

Nota. No va incluido el Ayuntamiento de Los Barrios de Luna por seguirse expediente, respecto de la creación de un distrito escolar.

Leon 11 de Mayo de 1891.—El Gobernador Presidente, José Novillo.  
—El Secretario accidental, Manuel Capelo.

D. José Petit y Alcázar, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Leon.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Sorvando Volez Gonzalez, hijo de Manuel y de Maria, natural y residente en Nacedo de Curueño, de 14 años, soltero, pastor, el cual no ha sido habido en su domicilio al ir á citárselo para que compareciera ante este Tribunal á un juicio oral en causa que se le sigue por luto de una concierga, é ignorándose su actual paradero, para que en el término de 15 días á contar desde la in-

sercion de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Tribunal, bajo apercibimiento de que no verificarlo la parará el pojuicio á que hubiere lugar.

Leon 9 de Mayo de 1891.—José Petit y Alcázar.—El Secretario, F. Javier Sanz.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### Alcaldía constitucional de Buron

El día 10 del mes actual se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento una subasta pública para el arriendo á venta libre de los

derechos de consumos que devengan las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, que se introduzcan en este municipio durante el próximo año económico de 1891 á 1892. Dicho acto dará principio á las doce de la mañana y terminará á las dos de la tarde por el sistema de pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y los tipos siguientes:

Carnes de todas clases 936 pesetas 42 céntimos.

Líquidos de todas clases 3.155 pesetas 62 céntimos.

Total 4.092 pesetas 04 céntimos.

Para tomar parte en la subasta se necesita consignar previamente el 1 por 100 del tipo de la misma, y el rematante habrá de prestar una fianza igual por lo menos al 20 por 100 del valor de lo subastado.

Buron 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Francisco Allende.

##### Alcaldía constitucional de Cebanico.

En los días 16, 17 y 18 del corriente mes, tendrá lugar en la Riva y casa acostumbrada en trimestres anteriores, la recaudacion de la contribucion territorial é industrial de este Ayuntamiento, referente al 4.º trimestre del corriente año, y en los diez días consecutivos ó sea hasta el 28 del actual mes, la recaudacion del período voluntario que los contribuyentes deben hacer efectivas sus respectivas cuotas, pues pasados estos dos periodos, incurren los morosos en los recargos de instruccion.

Cebanico á 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Fernandez.

##### Alcaldía constitucional de Sahagun

En los días 17, 18 y 19 del corriente mes, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde estará abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de este municipio, correspondiente al 4.º trimestre del actual año económico.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, quienes podrán concurrir á satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en casa del encargado de la cobranza D. Antonio Franco, durante el plazo indicado y desde el día 1.º al 10 del próximo mes de Junio.

Sahagun 11 de Mayo de 1891.—Fernando Cosío.

D. Pedro Saenz Miera, Alcalde constitucional de Valencia de D. Juan. Hago saber: que la segunda su-

basta para el arrendamiento á venta libre del impuesto de consumos, alcoholes y sal, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el día décimo, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, bajo el tipo de 15.874 pesetas y 64 céntimos; desde las diez de la mañana á las doce de la misma, advirtiéndose que la primera hora se destinará al remate de todos los ramos en conjunto, y si no tuviese efecto continuará en la segunda por ramos separados; que la subasta se ha de verificar por pujas á la llana; que las especies objeto del arriendo son todas las comprendidas en la tarifa oficial vigente; que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion; que la fianza que ha de constituir el rematante ha de ser en metálico y suficiente á cubrir la octava de la cantidad del remate, y por último que para tomar parte en la licitacion es necesario consignar en el acto, ó acreditar haber consignado la cantidad de 300 pesetas.

Valencia de D. Juan 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Pedro Saenz.—P. S. M., Fidel Garrido.

##### Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somosa

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arrienda á venta libre ya en conjunto ya tambien por ramos separados los derechos que se devengan en este municipio por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el año económico de 1891 á 1892, cuyo primer remate tendrá lugar en esta casa consistorial el día 20 del actual de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 10.190 pesetas 40 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y caso de no presentarse licitadores se celebrará una segunda y última subasta el día 31 del mismo mes en iguales horas con idénticas formalidades y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes fijado á los ramos que fuere objeto de una segunda subasta.

La licitacion y arriendo en uno y otro caso se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razon el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo anual de la subasta por los derechos del Tesoro y recargos y que

la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza á favor del Ayuntamiento que responda de la seguridad de los pagos y del cumplimiento exacto de este contrato. Dicha fianza consistirá en la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Santa Colomba de Somoza á 9 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Vicente Perez Crespo.

#### *Alcaldía constitucional de Iazgre*

Para la recaudación voluntaria del 4.º trimestre por territorial é industrial, de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio corriente, se señalan en los sitios de costumbre, los días 22, 23 y 24 del corriente de nueve de la mañana á cuatro de su tarde; se advierte que el periodo voluntario no termina hasta pasado el día 10 del mes próximo.

Izagro á 8 de Mayo 1891.—P. O., el Alcalde, Eugenio Melou.

#### *Alcaldía constitucional de Sahelices del Rio*

En los días 21 y 22 del corriente mes de Mayo desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde ambos inclusivos, tendrá lugar la recaudación del 4.º trimestre del corriente ejercicio en el local que se ha venido verificando hasta la fecha. Los contribuyentes que en dichos días dejen de verificar el pago de las cuotas que respectivamente tienen señaladas, habrán de satisfacerlas despues con los recargos que marca la instruccion según incurran en ellos.

Sahelices del Rio 9 de Mayo 1891.—El Alcalde, Mateo Antón.

#### *Alcaldía constitucional de Riosco de Tapia*

En los días 18, 19 y 20 del actual tendrá lugar la recaudación voluntaria del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial del actual año económico, ni recaudador nombrado por el Ayuntamiento D. Manuel Díez y Díez, y en la casa del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Riosco de Tapia 9 Mayo de 1891.—El Alcalde, Manuel Díez.

#### *Alcaldía constitucional de Laguna Dalga*

Desde el día 18 al 20 inclusivo del corriente mes desde las nueve de la mañana á las cuatro de su tarde, permanecerá abierta la recaudación voluntaria de las contribuciones directas correspondiente al cuarto trimestre del año actual, y desde aquella fecha hasta el treinta del mismo

mes tambien se cobran dichas contribuciones sin que incurran los contribuyentes en recargo alguno. Laguna Dalga 9 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Manuel Prieto

#### *Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros.*

En los días 25 y 26 del corriente mes desde las nueve de la mañana á cuatro de la tarde tendrá lugar la recaudación voluntaria de contribuciones directas del cuarto trimestre de este año económico en la casa de Ayuntamiento, donde los contribuyentes podrán pasar á realizar sus cuotas.

Gusendos de los Oteros 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Fernando Pastrana.

#### *Alcaldía constitucional de Villaselán.*

En los días 19 y 20 del corriente mes se hará la cobranza voluntaria del 4.º trimestre de las contribuciones directas del actual año económico, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros á quienes interesa.

Villaselán y Mayo 8 de 1891.—El Alcalde, Juan Agenjo.

#### *Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño*

La recaudación del 4.º trimestre del actual año económico de las contribuciones de territorial, industrial y consumos de este Ayuntamiento tendrá lugar los días 17, 18 y 19 del corriente desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde; la de territorial é industrial en Barrillos y la de consumos en Santa Colomba.

Santa Colomba de Curueño á 9 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Berardo G. Tegeřina.

#### *Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal*

Los días 19, 20 y 21 del actual tendrá lugar las recaudaciones de la contribución territorial, industrial y consumos del 4.º trimestre en los sitios siguientes:

Santa Cristina 19 y 20 en la casa capitular.

Mataliana 21 en casa de los recaudadores.

Y para que llegue á conocimiento de los vecinos y forasteros que les pueda afectar dicha contribución se hace público por medio del presente edicto.

Santa Cristina de Valmadrigal 12 Mayo de 1891.—El Alcalde, Tomás Lopez.

#### *Alcaldía constitucional de Almunza.*

En los días 19, 20 y 21 del corriente desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, tendrá lugar la recaudación de industrial del cuarto trimestre del actual ejercicio económico en este Ayuntamiento. El encargado por el mismo es D. Juan Antonio Mollada, y lo verificará en su casa, calle de la Solana número 2.

Almunza 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Lorenze Robles.

### JUZGADOS.

#### *Juzgado de primera instancia de Leon*

En conformidad á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he señalado el día 16 del corriente y hora de las once de su mañana, para la designación por sorteo de los seis contribuyentes que en calidad de vocales han de formar parte de la junta de partido en esta capital y cuyo acto será público y tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, anunciándose por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Leon 8 de Mayo de 1891.—El Juez, Rios.—El Secretario, Heliodoro de las Vallinas.

D. Fernando Gil, Juez de Instrucción de esta villa y su partido

Hago saber: que el día 23 del mes actual á las diez de su mañana y en la sala de audiencia de este Juzgado, se verificará el sorteo entre los 12 mayores contribuyentes por territorial y 6 por industrial, residentes en esta población para la designación de los que han de formar parte de la junta de partido á que se refiere el art. 31 de ley del juicio por Jurados.

Murias de Paredes Mayo 9 de 1891.—Fernando Gil.—P. M. de S. S., Magin Fernandez.

#### Edicto.

Por órden de D. Fernando Gil y Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se sacan á pública subasta que se celebrará en las salas de audiencia de este Juzgado y municipal de Palacios del Sil el día diez y ocho de Mayo próximo, hora de las diez de la mañana, de las fincas que á continuación se describen, para con su importe pagar al Licenciado D. Regino Quirós, los honorarios que ha devengado como Abogado defensor de Francisco Gonzalez Reguera, vecino de Susaņa, en el pleito de menor cuantía que le promovió su convecino José Gonzalez Magadan.

1.º Un cuartel de tierra ó sean siete áreas en la titulada llamilla, término de Susaņa, linda al Naciente con tierra de Antonio Reguera, Mediodía con camino, Poniente tierra de Manuel Reguera y Norte más de Francisco Alvarez Magadan, vecino de Susaņa, tasada en setenta y cinco pesetas.

2.º Otra tierra llamada el candanedo, término de Susaņa, de siete áreas, linda al Naciente con otra de Josefa Magadan Uria, Mediodía otra de herederos de Mateo Alvarez, Poniente más de Manuel Amigo, de Valdeprado, y Poniente otras de José Gonzalez Magadan, de Susaņa, tasada en treinta pesetas.

Quien quisiera haber postura acuda á las salas de audiencia de los expresados Juzgados en el día y hora señalados, pues se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada á derecho, debiendo advertir que se halla corriente en la escribanía los títulos de propiedad de las uncas desindagadas.

Dado en Murias de Paredes á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Fernando Gil.—El Escribano, Félix Quijada.

D. Tomás de la Riva de la Riva, Juez municipal de esta villa de Villalon é interior de instrucción del par-

tido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber: que la noche del 27 de Abril último para amanecer el 28, fueron robados de la iglesia ermita de Santo Toribio del pueblo de Mayorca de este partido, los efectos que se expresarán á continuación, habiéndose acordado de sus resultados en providencia de este día, dictada en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, proceder á la busca de dichos efectos y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, poniendo aquellos á disposición de este Juzgado é igualmente dichas personas en calidad de detenidos en la cárcel de este partido.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan y practiquen las oportunas diligencias á conseguir la busca de dichos efectos y la captura de las personas en cuyo poder se encuentren poniéndoles á disposición de este Juzgado.

Dado en Villalon á 1.º de Mayo de 1891.—Tomás de la Riva.—Por mandado de su señoría, Antonio Garzon.

#### *Efectos robados*

Un cuadro de San Pedro y otro de San Pablo cuyas efigies en lienzo (de Rivera) estaban en unos marcos que dejaron y que sus dimensiones son de un metro veinte y seis centímetros de alto por un poco más ó menos de ancho próximamente.

Un manto perteneciente á la Virgen de la Concepción de raso de seda azul, bordado á millarete de oro entre fino, perlas falsas, piedras á hilo de oro y el vestido de la misma clase que el manto pero blanco con los mismos bordados y piedras.

El paño del altar mayor, con encaje de tul bordado su balco habiendo sido desecado para poderla llevar.

Una cortinilla de falso tisú que se hallaba en el templete de dicho altar donde se coloca la reliquia de Santo Toribio.

Una alba sin encaje.  
Unas vinagueras de plata.  
Dos broches dorados con sus cordones y flecadura de un estandarte.  
Dos pares de broches de plata de una capa.

Unos pendientes de oro que tenia puestas la imagen de la Concepción.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 11 del corriente se extravió de Villabater una yegua peli cana, alzada siete cuartas, unrada, está marcada en el anca izquierda con una B y una S.

La persona que la haya recogido se servirá dar razon en dicho pueblo á su dueño Bernardino Oblanca.

#### A LOS AYUNTAMIENTOS

Imprenta de Mariano Garzo  
Plaza Mayor, LEON

Esta casa ofrece á dichas Corporaciones los impresos para formar los apéndices según lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1855.

Imprenta de la Diputación provincial.